



Municipalidad DISTRITAL DE TUMAN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018- 2023-CMDT

Tumán, 11 de octubre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Tuman en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha de 11 de octubre del 2023, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal.

VISTO:

Informe N°138-2023-MDT/GSS de fecha 05 de octubre del 2023, Informe Legal N°126-2023-MDT/OAJ de fecha 06 de octubre del año en curso y el Acuerdo de Concejo N°089-2023-MDT-CMDT de fecha 11 de octubre del 2023, donde se acuerda CREAR el Área Técnica Municipal e INCORPORAR las funciones en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Tuman y MODIFICAR la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Tuman e INCOPORAR el Área Técnica Municipal dependiendo de la Gerencia de Servicios de Saneamiento.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por el Artículo Único de la ley de reforma constitucional Ley N°30305, concordante con el Art.11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las Funciones Normativas y fiscalizadoras a la Alcaldía Funciones Ejecutivas.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo 32 indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que se permitidos por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.

Que, el Artículo 80° de la LOM referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando este en capacidad de hacerlo; 4.2) Promover los servicios de saneamiento rural; 4.5) Realiza campañas locales sobre educación sanitaria.

Asimismo artículo 169 del Decreto Supremo 023-2005-VIVIENDA, que aprueba El Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Servicios Generales de Saneamiento, Ley N° 26338 correspondiente a las Municipalidades Distritales en el Ámbito rural y de pequeñas ciudades planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento; administrar los servicios de saneamiento a través de organizaciones comunales, operadores especializados o directamente, promover su formación, reconocer y registrar a las organizaciones comunales encargados de los servicios de saneamiento; velar por la sostenibilidad de los sistemas; participar en el financiamiento de la prestación de los servicios, brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales de su jurisdicción; resolver como última instancia administrativa los reclamos de los usuarios y disponer las medidas conectivas que sean necesarias en el marco de las organizaciones comunales y los operadores especializados en el marco de sus respectivos contratos.

De esta manera el artículo 183 del citado Reglamento de la Ley de Servicios Generales de Saneamiento modificado por el D.S. 031-2008-VIVIENDA, en su Artículo 2° indica que en caso los servicios de



Municipalidad DISTRITAL DE TUMAN

saneamiento, en un distrito sean prestados por organizaciones comunales u operadores especializados, la Municipalidad Distrital y de modo suplementario la Municipalidad Provincial deberá conformar un área Técnica encargada de supervisar, fiscalizar y brindar asistencia técnica a dichos prestadores de servicio.

Que, de acuerdo al numeral 8) Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas.

Por los considerandos expuestos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, y con el voto a favor de Siete (07) de los señores regidores: Orlando Puican Romero, Violeta Cruz Vásquez, Rolando Sandoval Ibáñez, César Ángel Vásquez Chávarri, Leslie Nayeli Villegas Carrasco, Julia Ermida Urrutia Vela De Quispe, Elizabeth Vásquez Vásquez; con dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL E INCORPORA LAS FUNCIONES AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), MODIFICANDO LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEPENDIENDO DE LA GERENCIA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR el Área Técnica Municipal e INCORPORAR las funciones en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Tuman, las mismas que son:

- Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el Distrito de Tuman, de conformidad con las leyes y reglamentos sobre la materia.
- Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones relacionadas con los servicios de saneamiento del Distrito de Tuman.
- Velar por la sostenibilidad de los servicios de saneamiento existente en el Distrito de Tuman.
- Administrar los servicios de saneamiento del Distrito de Tuman a través de los operadores especializados, organizaciones comunales o directamente.
- Promover la formación de organizaciones comunales (JASS, Comités u otras formas de organización) para la administración de los servicios de saneamiento, reconocerlas y registrarlas.
- Brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales administradoras de servicios de saneamiento del Distrito de Tuman.
- Programas, dirigir y ejecutar campañas de educación sanitaria y cuidado de agua.
- Resolver en su instancia administrativa los reclamos de los usuarios de los servicios de saneamiento.
- Disponer las medidas correctivas que sean necesarias respecto al cumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales JASS.
- Evaluar en coordinación con el Ministerio de Salud la calidad del agua que brindan los servicios de saneamiento existente en el Distrito de Tuman.
- Operar y mantener actualizado el registro de cobertura y estado situacional de servicios de saneamiento.
- Brindar apoyo técnico en la formulación de proyectos e implementación de proyectos integrales de agua y saneamiento en sus componentes de infraestructura, educación sanitaria, administración, operación y mantenimiento y en aspectos ambientales de acuerdo a su competencia.
- Atender, coordinar, supervisar, controlar y evaluar la correcta formulación aplicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, en el ámbito de su competencia.
- Presenta ante la instancia competente la información que corresponda ser presentada o publicada en cumplimiento de las normas de transparencia.
- Elaborar el manual de procedimientos administrativos de la unidad orgánica a su cargo.
- Elabora la memoria anual de la unidad orgánica a su cargo y la presenta a la Gerencia de Servicios de Saneamiento hasta el último día hábil del mes de enero del año siguiente.
- Elaborar con oportunidad la información correspondiente al ámbito de su competencia para la rendición de cuentas del resultado de gestión del Titular del Pliego, para la Contraloría General de la República, procesos de presupuesto participativo, audiencias públicas, entre otros.
- Propone la mejora de procesos y de procedimientos en su área, propendiendo a la mejora continua de los mismos, a través de Directivas y Manuales de Procedimientos, elaborados en coordinación con las áreas competentes.



Municipalidad DISTRITAL DE TUMAN

- s) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de las normas legales y las funciones que le sean asignadas por el Alcalde o el Concejo Municipal o su jefe inmediato.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Tuman e INCORPORAR el Área Técnica Municipal dependiendo de la Gerencia de Servicios de Saneamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal (ROF, CAP, PAP Y TUPA) para el cumplimiento de los dispuestos por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios de Saneamiento, Gerencia de Administración y Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.-IMPLEMENTAR un libro para el registro de las Organizaciones Comunes prestadoras de servicios de agua y saneamiento dentro del ámbito del distrito, y su diseño debe responder a las necesidades de información y actualización para lo cual la municipalidad estipulara los requerimientos pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la secretaria general la publicación en el diario de mayor circulación de la Ciudad y a la Unidad de Informática su publicación en el Portal institucional.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la ciudad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

Ing. Julio Cesar Galvez Marufo
ALCALDE